



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2012, del Director General del Instituto de la Juventud de Castilla y León, por la que se convoca un programa de movilidad para la realización de prácticas profesionales en el marco del proyecto «Emprendejove» de cooperación juvenil transfronteriza.

La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León establece que la Junta de Castilla y León desarrollará acciones encaminadas a favorecer el acceso de los jóvenes al mercado laboral, ejecutando acciones que contribuyan a mejorar la experiencia laboral de éstos y a cubrir otras necesidades que pudieran encontrar en su itinerario de inserción laboral.

Por su parte, la Ley 3/2006, de 25 de mayo, de creación del Instituto de la Juventud de Castilla y León establece como fin propio del Instituto apoyar a los jóvenes en proyectos e iniciativas de intercambios en el espacio de la Unión Europea, tanto para formarse como para trabajar o disfrutar del ocio.

Este proyecto de movilidad se enmarca dentro del Programa «Emprendejoven» que fue aprobado en el marco del Programa de Colaboración Transfronteriza España-Portugal (POCTEP), y se instrumentaliza mediante Acuerdo entre la Autoridad de Gestión (Ministerio de Economía y Hacienda) y el Beneficiario Principal (Instituto de la Juventud de Castilla y León) del proyecto con código 0493_EMPRENDEJOVE_6_E del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP) 2007-2013. Dicho Acuerdo tiene como objetivo establecer las condiciones de ejecución del mismo, aprobado el 2 de marzo de 2011 por el Comité de Gestión y presentado por el Instituto de la Juventud de Castilla y León en calidad de beneficiario principal.

Entre los objetivos del proyecto destaca la consolidación de la cooperación social e institucional; coordinar y compartir la información juvenil, especialmente en los ámbitos de la formación y el empleo; favorecer la movilidad juvenil transfronteriza y cooperar para el desarrollo de estrategias conjuntas para incrementar el espíritu emprendedor de los jóvenes.

El programa prevé acciones tales como el intercambio de buenas prácticas entre administraciones, fomento de la cooperación entre asociaciones, servicio de información juvenil transfronterizo, intercambios juveniles, prácticas de inserción laboral transfronterizas y fomento del espíritu emprendedor.

Los resultados, a la finalización del proyecto, se materializarán en el incremento de la cooperación transfronteriza en el área de la juventud, incremento de la movilidad

transfronteriza, desarrollo de competencias interculturales y lingüísticas entre los jóvenes, mejora de la empleabilidad y estrategias conjuntas de fomento del espíritu emprendedor.

Teniendo en cuenta la importancia del programa convocado para la orientación, formación, inserción profesional y el conocimiento de idiomas y que uno de los objetivos de la planificación general del Instituto de la Juventud de Castilla y León consiste en promover iniciativas que mejoren el empleo juvenil, se considera que con este programa de movilidad los jóvenes de nuestra comunidad podrán disfrutar de una experiencia de aprendizaje profesional en Portugal, favoreciendo su adaptación al mercado laboral internacional.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como por la Ley 3/2006, de 25 de mayo, de creación del Instituto de la Juventud de Castilla y León,

RESUELVO:

Primera.– Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar y establecer de las condiciones de participación en el programa de movilidad para la realización de prácticas profesionales en Portugal, que permitan a jóvenes residentes en Castilla y León beneficiarse de un curso de preparación lingüística y cultural en el país de acogida y de la realización de prácticas para la inserción laboral en empresas e instituciones en dicho país.

2. El número de jóvenes residentes en Castilla y León que podrán beneficiarse de las ayudas para la realización de estancias en Portugal, al amparo de la presente resolución no excederá de treinta.

Segunda.– Contenido y duración de las estancias.

1. Los jóvenes seleccionados recibirán las prestaciones previstas en el proyecto y consistentes en un asesoramiento previo en Castilla y León sobre derechos y deberes de los participantes en el programa e incluirá aspectos pedagógicos, administrativos, jurídicos, personales y culturales para facilitar su estancia en el extranjero.

En Portugal recibirán alojamiento y manutención y accederán a un período de prácticas profesionales, realizando con carácter previo una preparación lingüística y cultural del idioma portugués. Las prestaciones incluidas en el proyecto incluirán:

- Seguro de atención médica y responsabilidad civil.
- Alojamiento y manutención.
- Preparación lingüística y cultural en destino.
- Búsqueda de prácticas laborales, seguimiento y tutorización de los participantes.
- Realización de prácticas para la inserción laboral.
- Certificados para acreditar la participación en el programa.

2. Las estancias tendrán una duración máxima de dieciséis semanas, iniciándose a lo largo del año 2012, de las que dos semanas como mínimo se dedicarán a la preparación lingüística y cultural, y catorce semanas como máximo a prácticas laborales en empresas u organizaciones.

Tercera.– Destinatarios del programa.

Podrán participar en este programa los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Tener una edad comprendida entre los 18 y los 30 años.
- c) Estar inscrito como demandante de empleo o mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL).
- d) Carecer de experiencia laboral acreditada dentro de su campo formativo en referencia a su titulación.
- e) Conocimiento suficiente del idioma portugués o en su caso, estar en condiciones de adquirirlo.
- f) Título de formación de ciclo formativo de grado superior o medio y/o titulación universitaria.
- g) Tener motivación suficiente y adecuada a las finalidades de la estancia así como disponibilidad para disfrutar de la estancia dentro de las fechas previstas de desarrollo.
- h) Conocimientos de informática, nivel de usuario.

Cuarta.– Incompatibilidad.

La participación en el programa será incompatible con cualquier actividad remunerada y con el disfrute de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad que la que ahora se convoca, concedida por ésta u otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinta.– Solicitudes y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I y se acompañará de los documentos indicados en el apartado 6. El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en el portal web del Instituto de la Juventud: <http://www.juventud.jcyl.es>. y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3. Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de Registro del Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de las distintas provincias, o en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por cualquiera de los medios previstos en el Decreto 2/2003, de 2 de enero por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4. Igualmente, podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales, siendo el n.º oficial a estos efectos el 983. 41 09 55.

5. Asimismo podrán presentarse de forma telemática, a cuyos efectos, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación a que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

El Registro Telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, salvo que se autorice a la Administración a acceder al mismo mediante medios telemáticos.
- b) Currículum Vitae Europass (ver <http://www.europass.cedefop.europa.eu>) en un máximo de dos folios, en castellano.

7. Con la presentación de la solicitud se podrá autorizar al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos para que éste pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. En caso de no otorgarse dicha autorización se deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de dichos datos.

8. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, podrá requerirse al solicitante y éste podrá presentar cualquier otro documento necesario para aclarar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Sexta.– Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al servicio de emancipación y participación juvenil del Instituto de la Juventud. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.– Comisión de valoración y propuesta de preselección.

1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración, con la siguiente composición:

- Presidente: el Director del Instituto de la Juventud de Castilla y León o persona en quien delegue.
- Vocales: dos funcionarios del Instituto de la Juventud, uno de los cuales actuará como secretario.

2. La Comisión de Valoración podrá contar con la asistencia y colaboración de expertos en movilidad juvenil y representantes de las instituciones portuguesas de acogida.

3. La Comisión, una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta de preselección de candidatos.

Octava.– Criterios de preselección de candidatos.

1.– Para la preselección de los candidatos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) No haber participado en otros programas de movilidad en el extranjero: 20 puntos.
- b) Antigüedad de la inscripción en ECyL, hasta 20 puntos.
- c) La adecuación de los perfiles personales y profesionales del solicitante a los objetivos del programa de movilidad, hasta 20 puntos.
- d) Motivación y aptitudes del candidato para participar de forma adecuada en el programa, hasta 20 puntos.
- e) Acreditación de experiencias de voluntariado, participación en actividades juveniles y de educación no formal, etc, hasta 20 puntos.

2. Corresponde al Director del Instituto de la Juventud de Castilla y León dictar la resolución por la que se da publicidad a la lista de candidatos preseleccionados. La resolución se notificará a los interesados y se publicará en el portal Web del Instituto de la Juventud: <http://www.juventud.jcyl.es> y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

Novena.— Selección de candidatos.

1. El Instituto de la Juventud de Castilla y León de conformidad con las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta las titulaciones mas demandadas para la realización de prácticas en Portugal, establecerá mecanismos de coordinación de las distintas ofertas que vaya recibiendo de sus socios intermediarios de acogida, pudiendo requerir directamente a los candidatos seleccionados la acreditación o ampliación de las informaciones que contenga el formulario de candidatura.

2. La comisión de valoración podrá convocar a los candidatos preseleccionados a una entrevista con presencia de los socios de acogida para la selección definitiva de los candidatos, en función de su adecuación a las ofertas de prácticas disponibles en el país de acogida, del nivel de idioma requerido para cada práctica, así como de sus motivaciones y aptitudes.

3. Corresponde al Director del Instituto de la Juventud de Castilla y León, a propuesta de la Comisión de Valoración en coordinación con los socios intermediarios de acogida, realizar la selección de candidatos, siempre y cuando se mantengan las condiciones necesarias para ser beneficiario del programa.

4. La resolución será notificada a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el portal Web del Instituto de la Juventud: <http://www.juventud.jcyl.es>. y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León». El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Décima.— Obligaciones de los beneficiarios.

Los candidatos finalmente seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptación expresa de las condiciones de la estancia de formación práctica en el país de acogida. El incumplimiento de estas condiciones determinará su exclusión del presente programa.
- b) Reunir los requisitos legales de entrada y/o residencia en el país de acogida.
- c) Respetar el reglamento del socio de acogida, sus horarios de trabajo, los códigos de buena conducta y las reglas de confidencialidad.
- d) Respetar las condiciones de alojamiento y manutención durante la estancia.
- e) Comunicar al Instituto de la Juventud de Castilla y León aquellas incidencias y/o modificaciones relativas a la estancia en el país de acogida o que pudieran influir en su participación durante el desarrollo del programa.

- f) Tener una dirección de correo electrónico y notificar cualquier cambio del domicilio indicado en la solicitud, a los efectos de permanecer en contacto continuo con los socios del programa.
- g) Cumplimentar un informe y una encuesta sobre la estancia, firmarla y remitirla al Instituto de la Juventud de Castilla y León en el plazo de dos semanas desde la finalización de su estancia.
- h) Participar en las actividades de difusión del programa para las que sean requeridos.
- i) Transporte hasta el lugar de realización de la práctica.
- j) Cualquier otra que pudiera establecerse, con carácter previo a la estancia en el extranjero.

Undécima.— Régimen de impugnación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto de la Juventud de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de junio de 2012.

El Director General,
Fdo.: CÉSAR BURÓN ÁLVAREZ

EMPRENDEJOVE

**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Instituto de la Juventud



**Unión Europea
FEDER**



ANEXO I: DOSSIER DE CANDIDATURA EMPRENDEJOVE

(Rellenar en mayúsculas)

DATOS PERSONALES	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.
	Domicilio de contacto	Localidad	Provincia	C.P.
	Teléfono/s	Correo electrónico	Lugar y fecha de nacimiento	Edad

ESTUDIOS ACADÉMICOS (Ciclo formativo de grado superior y/o medio y/o Título Universitario)			
Título	Centro	Fecha fin	
AUTOEVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LINGÜÍSTICA (Especificar nivel según Marco Común Europeo de Referencia: A1, A2, B1, B2, C1, C2)			
Idioma	Comprender	Hablar	Escribir

Modelo: n.º 3091

Código IAPA: n.º 2153

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Objetivos que pretendes alcanzar con la participación en EMPRENDEJOVE

**EMPRENDEJOVE**

Explica las razones por las que deseas participar en EMPRENDEJOVE

Modelo: n.º 3091

Código IAPA: n.º 2153

OTRAS INFORMACIONES

Haz referencia a tu participación en actividades de educación no formal, voluntariado, iniciativas y aquello que consideres de interés para participar en el programa

Situación laboral

☐ Demandante de empleo ☐ En mejora de empleo por no adecuarse el actual a mi perfil formativo

Antigüedad como demandante

☐ 0-1 Año ☐ 1-2 Años ☐ 2-3 Años ☐ 3-4 Años ☐ más de 4 años

Posibles sectores de actividad donde realizar las prácticas (incluir al menos 3 posibilidades)

-
-
-

¿Has participado en algún programa de movilidad en el extranjero? ☐ Sí ☐ No

Documentos que se adjuntan

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
☐ Curriculum Vitae Europass en castellano.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD



EMPRENDEJOVE

El interesado **SOLICITA** participar en el programa convocado y **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

- 1.- Que conoce y acepta las condiciones de participación en la convocatoria del programa EMPRENDEJOVE.
- 2.- Que los datos que figuran en la solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.
- 3.- Que esta empadronado en un municipio de Castilla y León.

☐ **AUTORIZO** a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución, debiendo, en caso contrario, aportar la documentación que sea necesaria para la tramitación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el Instituto de la Juventud de Castilla y León le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal, constituido con la finalidad de gestionar los datos de los participantes en los programas de emancipación juvenil. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por la Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido al Instituto de la Juventud de Castilla y León, Calle Mieses, nº 26, 47009, Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Modelo: n.º 3091

Código IAPA: n.º 2153

En a de de

(Firma del solicitante)

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.